

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pests. | Cén. | |
|--------------------------|-----------------|------|----|
| En Soria..... | Tres meses..... | 4 | |
| | Seis..... | 7 | |
| | Un año..... | 12 | 50 |
| Fuera de la capital..... | Tres meses..... | 4 | 50 |
| | Seis..... | 8 | 50 |
| | Un año..... | 15 | |

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Administracion de Fomento.

Negociado.—Estadística.

CIRCULAR.

El censo es el conjunto de datos estadísticos que expresan el número y condiciones principales de los individuos de una Nación.

Es el censo el documento más importante de cuantos redacta la estadística, no solo porque el hombre mismo es el objeto de más interés que pueden proponerse las investigaciones, sino porque al clasificar los hechos sociales todos pueden referirse á la poblacion, en todos figura el hombre como protagonista, y la vida entera de la sociedad se hallaría reflejada en el censo sin más que comprender en él todas las relaciones de ese hecho principal de los pueblos considerándole en sus diversos aspectos.

Tiene por objeto el censo conocer al individuo en su fase material y espiritual, política y económica, etc., y por eso en la parte material pide los defectos físicos notorios, además del sexo y la edad; y en otro orden exige conocer el grado de instruccion como base capitalísima de todos los progresos estéticos, científicos y morales, y la religion, primer guia del alma en la vida de la sociedad.

La profesion ú oficio abarca en sí un importante conocimiento de la poblacion; porque en las profesiones entra la educación del organismo y del espíritu.

Mas no voy á comentar las exigencias del censo, que, por muchas que sean, siempre serán pocas.

Cuando los pueblos se inician á la vida de la civilizacion suelen hallar trabas en la ejecucion de aquello que para otros es llano y facil por su repeticion. Por esto hemos de contentarnos, prescindiendo de aspiraciones filosóficas, con adquirir los datos más comunes á todo individuo, y cuya realidad es independiente de toda apreciacion: la edad, el sexo, el estado civil, la profesion, la creencia religiosa, etc.

La ciencia, la filosofia, el gobierno de los pueblos, exigen adquirir sus conocimientos en la fuente de la estadística.

¿Qué es la ciencia sino las verdades acumuladas en orden y registradas en los anales de la historia por el sábio?

La estadística es una gran síntesis; es la ciencia que investiga los hechos sociales, expresándolos sucinta y numéricamente para poder deducir de los terminos análogos las leyes con que aquellos se suceden.

El médico en sus investigaciones necesita del conocimiento de las edades y de otros mil pormenores estadísticos; el juriconsulto pide el grado de instruccion para deducir, que la ignorancia puede ser causa primordial algunas veces de los crímenes; y así pudiéramos ir demostrando el auxilio que la estadística presta á todas las ciencias.

Pero á pesar de la importancia de las investigaciones censales, encuentran estas notables obstáculos para su desarrollo.

La desconfianza, la pereza, la ignorancia, el no dar á las cosas el interés que merecen, la ocultacion de edades y de profesiones juzgadas por deshonrosas, son enemigos capitales de los censos, contra los cuales es preciso recurrir á la conciencia individual en primer término, y á la fuerza de las leyes despues para castigar al que delinque á sabiendas en un dato que importe á la sociedad entera. Estos obstáculos no pueden intimidar á una Junta censal instruida cuando esta tiene á su lado virtuosos sacerdotes é ilustrados maestros que prestarán su concurso para adquirir la verdad.

Un censo es obra nacional, porque á la nacion entera la interesa conocerse á sí misma y darse á conocer á las demás naciones en todos los detalles posibles.

Las dificultades del censo han de ser mayores ahora que en censos anteriores porque los habitantes van á ser clasificados en sus dos aspectos de poblacion de hecho y de derecho.

Ruego á los señores que componen las Juntas municipales, que estudien detenidamente las cédulas y la instruccion por cuantos medios estén á su alcance.

Yo, por mi parte, inspeccionaré los trabajos de la Junta provincial, y á mi ejemplo todos deben esforzarse en cumplir la instruccion bien y dentro de los plazos que se determinan. Las Juntas tendrán una correspondencia extensa con el Jefe de trabajos estadísticos para tener á este al corriente de cuánto se hace y para consultarle sobre cualquier duda que ocurra.

Por ningun acontecimiento que suceda, aunque sea el más extraordinario, dejará de hacerse la inscripcion en la noche del 31 de Diciembre, y no en otra fecha anterior ni posterior; y bajo pretexto de ninguna clase dejarán las Juntas de cumplir perentoriamente cuanto ordenen la instruccion y el Jefe de trabajos estadísticos; en la inteligencia que de no cumplir ambas cosas con exactitud será inflexible para aplicar el correctivo á tal abandono.

Ruego á la Autoridad superior militar de la provincia que preste su eficaz apoyo para el cumplimiento de estas leyes, invitando á sus subordinados á coadyuvar á su fácil ejecucion.

Tambien ruego á los Reverendos Obispos de las diócesis que tienen pueblos enclavados en esta provincia, se dignen recomendar á su ilustrado clero el que tome una parte activa en la ejecucion de estas disposiciones, cooperacion que será del mayor interés, ya comentando en las Juntas los artículos que ofrezcan dudas ó dificultades á las mismas, ya aconsejando la actividad y el exacto cumplimiento de la verdad y la justicia, elevada mision de su ministerio, ya influyendo siempre con su criterio moral y autorizada palabra para el mejor orden de los trabajos, y para el convencimiento á los pueblos de que los censos bien ejecutados son acontecimientos que marcan un progreso notable en la historia de la patria y la elevan al rango de las naciones cultas, pues que de ellos han de resultar inmensos beneficios, y sin la exacta verdad de sus cifras no es posible alcanzar el bienestar á que todos aspiramos.

Recomiendo á los funcionarios de todas clases y categorías que presten su influencia para la ejecucion del censo, facilitando cuantos medios estén á su alcance para obviar dificultades en las operaciones, y poniendo, siempre que sea necesario ó lo juzguen conveniente, su inteligencia y sus brazos á disposicion de las Juntas; esfuerzos que el Gobierno no dejará sin recompensa, á más de cumplir con tal conducta un deber que nos impone la ley á todos los que servimos á la Nacion bajo cualquier aspecto.

Deber mio es tambien dirigirme á los honrados habitantes de esta provincia. Espero recibir de ellos en esta ocasion una prueba más de su amor al cumplimiento de las leyes; confio en que coadyuvarán al más exacto de las disposiciones superiores de que se trata para no verme en el sensible caso de aplicar el correctivo necesario; y tengo casi la seguridad de que la provincia se elevará por sí misma al grado de progreso que su cultura indica, y ostentará con orgullo en el concierto de las demás de España el resultado satisfactorio de las cifras de su poblacion.

Para lograr este fin, las personas influyentes en

cada localidad por su ilustracion ó posicion social deban desvanecer la prevencion, hija muchas veces de la ignorancia, que hay contra las operaciones censales; las cuales se hacen oficialmente porque no es posible de otro modo, pero que llevan en sí carácter científico y de una necesidad imprescindible de progreso despues de los años que han trascurrido desde el último censo.

Finalmente, espero del reconocido celo de las Juntas, que son un elemento primordial para llevar á cabo el censo, ejecutarán sus detalles con actividad y se harán acreedoras á la gratitud del Gobierno, de la provincia y de la ciencia, que cifran en sus trabajos una gran parte del éxito de tan importante operacion.

Soria, 4 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Circular numero 169.

Segun me participa el Alcalde de Berlanga, en la tarde del 6 del actual fueron sustraídas de la casa de Faustino Arnaiz, de aquella villa, dos caballerías mulares de las señas que á continuacion se expresan, y de la pertenencia de Manuel Iges, vecino de Lumias, la una, y la otra de Manuel Molina Alonso, de Brias.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de las expresadas caballerías y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, dándome inmediatamente conocimiento y poniendo unas y otras á mi disposicion

Soria, 8 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Señas de las caballerías.

La del primero una mula de 4 á 5 años de edad, seis y media cuartas de alzada próximamente, pelo castaño oscuro, esquilada de quince días, delgada y herrada de los extremos anteriores: como seña particular tiene en la quijada derecha un sobrehueso y un ramo figurado en la parte posterior del lomo á los dos lados; lleva cabezada de correa con frontera, ramal y cadena, y aparejo compuesto de unos lomillos usados de estopa blanca, manta de paño oscuro y atarre á estilo del país, cubierto con un pellejo y cincha en buen uso.

La del segundo un macho mular, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada próximamente, herrado de los extremos anteriores, y de tres años de edad; lleva cabezada de correa con cadena y ramal de cañamo y aparejo redondo á estilo del país, teniendo los lomillos una almohadilla en la parte delantera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

PRIMERA REUNION ORDINARIA DE 1877 Á 1878.

Sesion del dia 14 de Noviembre de 1877.

Continuacion. (1)

Dada cuenta de dos subastas verificadas para el suministro de los artículos de consumo de los establecimientos de Beneficencia de la provincia, así como de una exposicion del rematante Sotero Llorente, pidiendo la rescision del contrato por no haberse empezado á llevar de su establecimiento los géneros subastados; el Sr. Alcalde dijo que siempre habia creído más conveniente al mejor servicio de los asilos, y beneficioso á los fondos provinciales, el sistema de administracion, pues los rematantes no solian dar los artículos de las clases á que se compromie-

(1) Véase el Boletín anterior.

lian; que en años anteriores, perteneciendo él á la Comision, se hacian los ajustes por los mismos Vocales de la Comision, procurando siempre que las especies fuesen buenas y sus precios lo más económicos posible; que para el suministro del pan, teniendo en cuenta la mala calidad de los trigos y su precio, se habian adquirido harinas de la fábrica de Don Antonio Lopez, que daban muy buenos resultados.

El Sr. Aguirre expuso hallarse conforme con la opinion del Sr. Alcalde, porque habia pertenecido muchos años á la Junta de Beneficencia y habia presenciado los continuos disgustos y luchas á que daban ocasion los rematantes, sin que pudiera bastar á evitar los abusos de estos la asidua vigilancia de la Junta; que hubo época en que los acogidos enfermaban, debido á la malísima calidad del pan; pero que la Comision, á pesar de tener este conocimiento, se habia visto precisada á anunciar las subastas por las reiteradas amenazas que llegaban á sus oídos por no cumplir en este particular con lo dispuesto en la ley y reglamento de Contabilidad; y si ya ántes no habia procedido á la subasta fué por que no se hallaba aprobado el presupuesto ordinario.

El Sr. Fuertes se adhirió á lo expuesto por los que le habian precedido en el uso de la palabra, expresando al propio tiempo que el mismo Sr. Llorente, que pedia la rescision del contrato, era el que en el año anterior con más insistencia reclamaba la celebracion de la subasta; que su pretension de hoy no era por los perjuicios que dice haber sufrido por no gastarse los géneros de su establecimiento desde 1.º de Octubre, sino porque cree no conviene á sus intereses cumplir la proposicion que hizo, segun él mismo lo habia manifestado; y por último, que segun la escritura él tan sólo tiene derecho al suministro desde 1.º del actual, que es desde cuando se le han hecho pedidos y no ha querido facilitarlos.

El Sr. Ramos dijo que él habia sido uno de los que gestionaron la celebracion de subastas, á fin de evitar que siempre se acudiese á unos mismos con perjuicio de los demás almacenistas, y tambien de los fondos provinciales, como sucedia con el precio á que se venia pagando la carne.

El Sr. Fuertes, como Vicepresidente de la Comision, contestó que jamás se ha dicho el establecimiento de donde habia de hacerse el surtido, sino que á las Sras. Directoras se les oficiaba para que se surtieran de donde lo diesen mejor y más barato.

El Sr. Aguirre, contestando á la indicacion del Sr. Ramos referente á la carne, dijo que, hallándose de Vicepresidente interino, se le hizo presente por la Sra. Directora del Hospital que los Profesores del establecimiento habian exigido que no se volviera á dar carnero merino y sí churro, por no creer aquel conveniente á la salud de los enfermos; que en su vista llamó al que venia suministrando este artículo y le encargó diera churro, pero como este le manifestara que no le era posible darlo ménos de 26 cuartos, lo aceptó por entonces, dando cuenta á sus compañeros; que poco despues se anunciaron las dos subastas sin que se presentaran proposiciones admisibles para la carne, y últimamente se ha dirigido una invitacion á los carniceros para que digan el último precio á que ofrecen el carnero churro, habiendo contestado ya algunos, y en cuanto lo hagan los demás se adjudicará al que presente condiciones más ventajosas.

El Sr. Peñalba dijo no podia ménos de haber observado con disgusto que se defendiera el sistema de subasta, no por los beneficios que este pudiera reportar, sino por personalidades; que era preciso hacerse cargo de las dos cuestiones objeto del debate: 1.ª la referente á la aprobacion de las adjudicaciones de las subastas, y que las especies no rema-

tadas se suministraren por administracion; y la 2.ª acerca de la rescision del contrato que solicita el Sr. Llorente; que sobre aquella, verificados los remates, estos eran de aprobarse, y las especies no subastadas que se adquiriesen por administracion; y en cuanto á la pretension del Sr. Llorente, ni podia ni debía admitirse, sino obligarle á cumplir lo que se obligó, por no ser nunca causa bastante la alegada para la rescision del contrato, y sobre la que pudiera dar antecedentes la Comision provincial.

El Sr. Aguirre dijo que celebrada la subasta el 25 de Setiembre, hecha la adjudicacion el 28 y comunicada al Sr. Gobernador el 30, no fué posible la consignacion del depósito previo ni el otorgamiento de la escritura hasta el 12 de Octubre, y que en esta consta que el suministro habia de ser desde 1.º del actual, y por lo tanto faltaba el fundamento en que apoyaba su solicitud el Sr. Llorente.

El Sr. Martinez, despues de hacer constar que era partidario del sistema de administracion, indicó que se debiera evitar todo motivo de recelos y sospechas que afectasen á la Comision, y que al efecto, para el suministro de artículos, consideraba lo mejor el concurso de almacenistas para escogitar de entre ellos los que con mejores condiciones ofreciesen prestar el servicio.

El Sr. Peñalba manifestó su conformidad con esta indicacion, porque la autorizacion á las señoras Directoras no evitaba críticas y murmuraciones, á que debiera evitarse todo motivo.

El Sr. Ramos pidió se consignase que jamás ha sido su ánimo, al quejarse de la forma en que venia haciéndose el suministro, el que de su establecimiento se diera género de ninguna clase; que si bien hace algunos años fué el encargado de surtir á los asilos, cuando las circunstancias políticas variaron dejaron de acudir, y que ni aun á las subastas habia querido presentarse en lo sucesivo.

Y despues de algunas observaciones hechas por el Sr. Fuertes, y de insistir el Sr. Peñalba en que se desestimase la peticion del Sr. Llorente, la Corporacion acordó: 1.º Dejar subsistente el contrato del Sr. Llorente, obligándole á su exacto cumplimiento por los medios coercitivos que la legislacion establece. 2.º Aprobar las adjudicaciones de las especies rematadas. Y 3.º Que los artículos no subastados se faciliten por administracion, procurando la Comision el concurso de almacenistas, encargando el servicio al que ofrezca mayores ventajas.

Dada cuenta de la vacante de la plaza de médico del Hospital de Santa Isabel por fallecimiento de D. Anacleto Ruiz, y del nombramiento que á favor de D. Aniceto Hinojar hizo la Comision con el carácter de interino, acordó consignar el pesar que ha tenido por el fallecimiento del Sr. Ruiz y aprobar el nombramiento, y que se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador á fin de que se sirva rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion disponga lo que considere procedente para la provision del cargo en propiedad con las formalidades legales.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comision suspendiendo de empleo y sueldo á los maestros zapatero y alpargatero D. Pio Jimenez y Don Leandro Huerta, el Sr. Fuertes dijo que, en vista de los informes que se suministraron á la Corporacion, él fué el primero que propuso esta medida, á pesar de ser el Pio pariente suyo, pues en cuanto se relacionaba con el servicio provincial habia procurado siempre prescindir de toda clase de afecciones.

El Sr. Presidente propuso la aprobacion del acuerdo, que respondia á indicaciones de que no debiera prescindir.

El Sr. Martinez expuso su conformidad, pero que siendo de alguna gravedad para los interesados la

determinacion que habia de adoptar la Corporacion, pudiera revestir esta el carácter de interinidad, é instruirse por la Comision el oportuno expediente contra los mismos.

Y despues de hablar en el propio sentido el señor Fuertes y de pedirse por el Sr. Peñalba que de todos modos se procediera á proveer las plazas, la Corporacion, á propuesta del Sr. Presidente, acordó la separacion interina de sus respectivos cargos de zapatero y alpargatero de los expresados D. Pio Jimenez y D. Leandro Huerta, á los efectos indicados por el Sr. Martinez.

Acto continuo se procedió al nombramiento de zapatero con el carácter de interino, y vistas las solicitudes presentadas, fué nombrado por unanimidad D. Ceferino Remacha.

No habiendo más aspirantes á la plaza de alpargatero que el Leandro Huerta, acordó se anuncie la vacante en el *Boletin oficial*.

Enterada la Corporacion del expediente instruido sobre provision de la plaza de Farmacéutico del Hospital del Burgo, así como del inventario de la botica de dicho asilo y honorarios que por este trabajo se piden; vistas tambien las solicitudes presentadas haciendo proposiciones al suministro de medicinas para dicho establecimiento, el Sr. Martinez dijo veia con disgusto se quisiera aquilatar hasta tal extremo servicio de tanta importancia, cuando tan módica era ya la retribucion señalada, que con dificultad dejara utilidad al farmacéutico; y que por tanto creia inadmisibles las proposiciones de los que se comprometian á desempeñar la plaza por ménos cantidad, porque abrigando el convencimiento de que no podian hacerlo sin perjudicarse, la Diputacion, velando por el mejor servicio, no debia acceder á las expresadas solicitudes; concluyendo por expresar que, hecho ya el nombramiento, aunque interinamente, por la Comision mixta, sin proceder á analizar los méritos de los aspirantes, pues á todos los consideraba con aptitud bastante, debiera aprobarse aquel.

Consultada la Corporacion, acordó declarar definitivo el nombramiento hecho por la Comision á favor de D. Manuel Sanz y Mateo para el suministro de medicinas al Hospital del Burgo.

El Sr. Presidente dijo pasase la Corporacion á deliberar lo que habia de hacerse con la botica propiedad del Hospital y pago de los honorarios devengados en la formacion del inventario de la misma.

El Sr. Fuertes pidió la palabra y llamó la atencion de la Asamblea acerca del importe total en que se valuaba la botica, por lo que pudiera quizá algun dia afectar á los intereses provinciales; y despues de hacerse algunas observaciones por el Sr. Aguirre, la Corporacion, á propuesta del Sr. Presidente, acordó que los Sres. Calahorra y Martinez, con vista del inventario, se sirvan informar acerca del valor que creen podrá tener la botica, y si consideran arreglados los honorarios del inventario de la misma.

Acto seguido se dió lectura al siguiente proyecto de reglamento de talleres.

A LA COMISION PROVINCIAL.

«Los establecimientos de Beneficencia, esos asilos con que la caridad atiende á suavizar la tristisima condicion del desamparado, del desvalido y menesteroso; ese infinito bien del pobre, que en otro caso arrastraria su vida en la tierra sin esperanza y sin consuelo, no han sido sólo creados para dar á los desgraciados pan y albergue; no cumplirian la gran mision que están llamados á llenar, si á esto limitaran su accion.

Es más elevada; tiene otros fines que, partiendo

de la mano con que Dios prodiga sus beneficios á la criatura, vienen á terminar en la educacion moral y direccion material que trasforma al pobre abandonado en un sér productivo para la sociedad, á la vez que útil para sí.

Reunir criaturas que al dar el primer aliento en el mundo se hallan completamente privadas de las tiernas caricias maternas; acoger á los que, perseguidos por el infortunio, ven morir á los que les dieron vida, dejándolos sumidos en la más espantosa miseria; amparar al anciano que, por doloroso contraste, se ve sin fuerzas para obtener el necesario sustento, precisamente en esa edad en que más urgentes son los cuidados y atenciones para la existencia; prestar á todos estos desdichados tierna y afectuosa atencion por medio de las heróicas Hermanas á quienes la caridad pública tiene confiado este nobilísimo cuidado, y ver la abnegacion con que estas santas mujeres lo cumplen, es ya mucho en la sociedad en que vivimos, y en el torbellino atronador del mundo que nos rodea.

Empero no es bastante; se necesita más para llenar esta gran mision de caridad. Las Corporaciones bajo cuya guarda se hallan estos Establecimientos tienen algo más que hacer que dar pan y abrigo á esos desgraciados.

Necesitan cuidar de que á la vez se fortalezcan las fuerzas de su espíritu; de que al contemplar su soledad, vean que la sociedad ya no les abandona, y que les abre el porvenir que la desgracia parecia cerrarles; que Dios, en su infinita misericordia, á la crueldad con que la depravacion y el vicio les abandonaron en la cuna, ó á la desgracia que les persiguió en la adolescencia ó en la decrepitud, ha sustituido la mano consoladora de la caridad cristiana, que naciendo en la Redencion ha venido á ser fielmente aplicada por San Vicente de Paul.

Devolver desde el asilo de la desgracia hombres útiles á la sociedad, ¡qué gran mision! Para llenarla, todo cuidado, toda atencion, no son bastantes. Todo detalle, por minucioso que sea, es indispensable tenerlo en cuenta. Todo trabajo hay que emplearlo. Todo vicio se debe remediar.

Para esto debe atenderse á procurar que en los Establecimientos haya los medios posibles de adelanto; que al sostener y crear talleres, no sólo se atienda á la enseñanza de los acogidos creándoles una masita con que formen el corto capital que con el trabajo y hábitos de aplicacion que han aprendido sean el cimiento de la familia, sino tambien que, á ser posible, además de cubrir las atenciones de la comunidad en las diferentes artes que se cultiven en los Establecimientos, permitan vender ó utilizar algo para sostenerlos, haciendo ménos gravosa á la provincia la caridad que de ella con mano generosa reciben, y que por todo esto la distribucion de los trabajos sea equitativa y de resultados.

Bajo estas consideraciones, el Diputado que suscribe, que entre las mayores satisfacciones de su vida cuenta la de haber propuesto y realizado siendo Vocal de la Junta de Beneficencia la reforma que puso al frente de los Establecimientos á las Hermanas de la Caridad; que por comision especial de la citada Junta realizó aquel pensamiento, y que hoy rinde justo y merecido tributo de reconocimiento á las Diputaciones que con tanto celo han atendido al mejoramiento que los Establecimientos alcanzan, propone á la Comision provincial el siguiente

PROYECTO

DE RÉGIMEN Y POLICIA INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS, DIVISION DE TRABAJOS Y AUMENTO Y REFORMA DE TALLERES.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los acogidos y de la Direccion de los Establecimientos.

Artículo 1.º Para el régimen y policia de los Establecimientos, además de la diferencia natural de

los sexos, se dividirá el personal de los acogidos en cuatro clases, para las cuales deberá tenerse en cuenta la edad y la aptitud física aparente.

Para esta division por clases, cómo que es acomodaticia al objeto del presente proyecto, es preciso tener en cuenta que no se siguen ni el orden físico ni las reglas del derecho civil en punto á la division estricta de los períodos de la vida humana, por más que para distinguir las clases se adopte el nombre generico que la ciencia y la ley tienen establecidos.

Art. 2.º Las clases á que se refiere el art. 1.º son: infancia ó niñez, adolescencia, virilidad, vejez, que solamente para los objetos de este proyecto abrazan las edades siguientes:

La infancia se considera hasta los siete años.

La adolescencia, desde los siete hasta los veinte.

La virilidad, desde los veinte hasta los sesenta.

La vejez, desde los sesenta en adelante.

Art. 3.º Las personas á quienes está encomendada la Direccion de los Establecimientos deben tener muy presente que en ellos todos los acogidos, sanos ó impedidos, robustos ó débiles, y cualquiera que sea su sexo, sirven de algo en proporcion á sus fuerzas, excepto el niño muy niño ó el anciano decrepito. La cuestion está en el estudio fisiológico que la Direccion debe hacer de todos y de cada uno de los individuos confiados á su cuidado. Y como complemento de esa delicada meditacion debe tener en cuenta que uno de los grandes objetos de esta mision caritativa es dirigir la educacion del acogido para que desde la cuna adquiera, no solamente los hábitos de disciplina digna y mesurada, sino tambien la costumbre constante del trabajo, que encarnada, por decirlo así, en la criatura, llega á ser una parte tan esencial de su vida que le impide abandonarse á la indolencia.

Tenga presente la Direccion de los Establecimientos, y procure combatir en los acogidos, el funesto error de que el «trabajo es la mayor y más cruel esclavitud del hombre.»

Contra este error oponga las grandes verdades que, derivándose del santo y consolador principio de la resignacion, tienen su explicacion práctica en la fecundidad del hombre laborioso que, á expensas de constante ocupacion, obtiene la subsistencia y bienestar de los seres que le rodean, la consideracion de sus semejantes, la regeneracion del hombre por el trabajo, y todas las grandes virtudes que por su medio ennoblecen á la humanidad, condensándose en esta consoladora conclusion: «el trabajo constituye el estado natural de la humanidad.»

CAPÍTULO II.

Educacion de los acogidos.

Art. 4.º La educacion de los acogidos se divide en moral y material.

La moral se realiza practicando y haciendo practicar las reglas de la moral cristiana.

La material, teniendo siempre á los acogidos dedicados á ocupaciones útiles.

Ambas concurren al gran fin de enseñar moralizando.

Art. 5.º Para la educacion moral, las prácticas religiosas y las escuelas.

Para la enseñanza material, el trabajo en comun y los talleres.

Art. 6.º La educacion moral continuará dándose segun los métodos acostumbrados hasta el día.

Art. 7.º La asistencia á las escuelas es obligatoria:

Para todos los niños hasta los siete años, por mañana y tarde.

Para los adolescentes y viriles, dos dias por lo ménos de cada semana, y en horas compatibles con los trabajos á que estén destinados, desde 1.º de Junio hasta fin de Setiembre; todas las noches por espacio de dos horas, desde Setiembre hasta Junio.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En los sorters celebrados el dia 26 de Noviembre último para adjudicar premios á las huérfanas de milicianos y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido el premio de 625 pesetas á Doña Josefa Vallue y Fanés, y el 2.º á D.ª Emilia Segunda Anaclela Cantos y Camacho, con igual cantidad.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas, y con el fin de que llegue á noticia de las interesadas.

Soria, 7 de Diciembre de 1877.—Juan E. Baroja.

SECCION CUARTA.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Soria.

Circular.

Para evitar dudas á los Ayuntamientos les recomiendo que asocien á las Juntas municipales del censo las personas de valimiento de los pueblos, que estudien despacio el asunto, y que consulten cuanto se les ofrezca antes que exponerse á ejecutar mal cualquier detalle.

¿A cuántas dudas no podrá dar lugar la sencilla cédula de familia, entre las clases poco acomodadas, si no se les explica? Lo mismo digo de las colectivas.

Las Juntas municipales son la base fundamental del censo; ellas son quienes realmente lo ejecutan; y la gloria de su exactitud, á ellas pertenece en primer término á juicio del que suscribe.

En su constitucion, en la formacion de comisiones y secciones, en la manera de llenar y recojer los documentos, en el nombramiento de agentes y en todos los detalles de sus operaciones, es preciso que cumplan estrictamente y dentro de los plazos mandados las disposiciones dictadas, bajo su más estrecha responsabilidad y la especialísima de sus presidentes.

El art. 4.º del Real decreto de 1.º de Noviembre manda que se divida cada distrito en grupos de viviendas fraccionadas hasta su menor expresion.

El 8.º advierte que serán castigados con arreglo á las leyes los que no hagan debidamente las operaciones.

Y el 10.º, así como la Instrucción, exige de todo funcionario público que preste auxilios á las Juntas.

Segun el art. 8.º de la Instrucción se ha de explicar el modo de llenar las cédulas á los que lo necesitan.

El 14 y 21 exigen que se dé una lista á los repartidores, y que en ella consten las cédulas de cada clase que se han de repartir y la entrega á los jefes de familia; el 16 necesita un estudio especial, por que sin él no se llenarán los requisitos de los artículos 20 y 22; y el 17, importantísimo, es uno de los puntos más capitales para la buena ejecucion de las operaciones.

Es preciso que las Juntas no escalimen su celo para vigilar las operaciones. Todos los artículos de la Instrucción son solidarios.

Si unos no se cumplen, mal se cumplirán los otros. Sin las listas de distribución bien hechas y rectificadas, no se llenarán las advertencias de los artículos 48 y 50.

Esta importancia que damos á la formacion previa de listas de distribución no autoriza de ningún modo para que la inscripción en las cédulas se haga antes del plazo marcado, como equivocadamente suponen algunos en los pequeños pueblos. La inscripción ha de ser en la forma precisa que manda la

Instrucción, pues de otro modo resultaría un notable error en el recuento general de población, ya por los transeuntes de todas clases, ya por las prescripciones del art. 27 y siguientes.

El capítulo III exige estudio.

Para que las Juntas tengan el convencimiento de que no ha quedado familia alguna sin inscribir y no encuentren embarazo al recojer las cédulas, será preciso que no pierdan de vista que para la distribución no deben guiarse por los antiguos empadronamientos, sino rectificar estas casa por casa y habitación por habitación.

El art. 32 pide actividad por parte de las Juntas para que no necesiten avisos para su cumplimiento.

Recomiendo la lectura y cumplimiento de los artículos 71 y 72 con sus notas respectivas, y á la vez los demás de los capítulos VII y VIII. Entre estos artículos hay algunos importantísimos: tal es, por ejemplo, el 79. En la medida que lo permitan sus presupuestos deben las Juntas dar publicidad á las disposiciones relativas á la Instrucción, y nunca deben considerarse eximidas de instruir á los vecinos por medio de edictos, bandos, y facilitando la lectura de los *Boletines* respectivos para que los jefes de familia se llenen del conocimiento de sus deberes, hasta el punto de hacerles saber que estando todos obligados á la inscripción verídica, el cabeza de familia que no recibiese cédula por olvido ó defecto de distribución, debe reclamarla á la Autoridad. Sin estos bandos y edictos no se cumpliría el art. 17, ya calificado de importantísimo. Los bandos convendrían en toda la provincia el domingo 30 del corriente mes, bajo el supuesto de que anticipadamente se haya instruido á los vecinos sobre el modo de hacer la inscripción si no lo saben.

Aunque parezca ocioso el hacer ciertas observaciones, yo no lo juzgo así; y bajo tal supuesto me permito recomendar á todas las Juntas, para que estas á su vez lo hagan saber á los vecinos, la necesidad de la limpieza y buen tratamiento á las cédulas, así como á las personas auxiliares el cuidado en no cometer errores de ortografía en las mismas, etc., etc.

Para resumir en un sólo oficio el conocimiento exacto de estar concluidas en la provincia las operaciones preparatorias, una vez que son excesivas la irregularidad y lentitud de los avisos, ruego á los Alcaldes que el día 15 del corriente, sin falta alguna, se dignen decirme si sus Ayuntamientos respectivos han cumplido las prescripciones de los artículos 1.º, 6.º, 8.º y 11.º de la Instrucción.

Asimismo el día 30 me participarán el cumplimiento realizado de los artículos 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22.

Estos oficios de los días 15 y 30 del mes actual, abarcando en ellos los indicados extremos, son independientes de los que se hayan dirigido ó se dirijan al Sr. Gobernador en virtud de ciertos artículos. Por último, suplico á los Alcaldes (para no tener que mandarlo enérgicamente) que en los meses sucesivos, mientras duren los trabajos del censo, me den noticias detalladas de los progresos de los mismos los días 15 y 30, para yo poder cumplir de la mejor manera posible el art. 80.

Soria, 4 de Diciembre de 1877.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Manuel Navarro Murillo.

Todas las personas que por cualquier concepto tengan que dirigirse á la oficina de mi cargo en calidad de consultas ó pedidos de documentos, lo harán en oficios lacónicos y distintos para cada asunto. No contesto á papelillos sueltos ni á recados verbales.

Soria, 6 de Diciembre de 1877.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Manuel Navarro Murillo.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don José Rodrigo Taracena, Licenciado en Derecho y Administracion, miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Juez municipal de esta capital en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario,

Hago saber: Que á consecuencia de un exhorto recibido en este Juzgado del de igual clase de la villa de Sepúlveda, procedente de la causa criminal seguida en este último en averiguacion de la procedencia de carne de res lanar ocupada á Mariano Perez, vecino de Aldunte, se ha acordado que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado ó en el municipal á que correspondan á manifestar sus nombres, apellidos y vecindad cuatro pastores y un muchacho, cuyas demás señas se expresan á continuacion, que en el día 10 de Octubre último estuvieron en la cañada de ganados trashumantes; pues de no verificar dicha comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 30 de Noviembre de 1877.—José Rodrigo Taracena.—Por su mandado, Teodoro Cid.

Señas de los sujetos.

Un pastor soriano, alto, recio, moreno, con chamarreta encarnada.

Otro pastor soriano, con chamarreta morada.

Otros dos pastores sorianos con chamarreta encarnada.

Un muchacho de 14 á 15 años de edad con zamarrilla blanca de piel, calzones de estezado y zagosnes de pellejo como la zamarra.

Juzgado de 1.ª Instancia de Almazan.

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria y término de 15 dias desde la última insercion, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Soria, Salamanca y Valladolid, cito, llamo y emplazo á un sugeto que dijo llamarse Manuel Sanz y ser carromatero ú ordinario de Salamanca á Valladolid, de unos 35 años de edad, estatura alta y un grueso proporcionado, color bueno, tostado de los aires, barba poblada, nariz regular, y pelo oscuro sin canas, el cual vendió á Don Manuel Matilla, vecino de Medina de Rioseco, una mula que se ha justificado ser la que de la propiedad de Ciriaco Veaz, de Tudela de Navarra, fué robada en la posada del pueblo de Hortezuola la noche del 15 de Marzo del presente año, para que comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que sobre dicho robo me hallo instruyendo, y á serle recibida la correspondiente indagatoria por estar hecha contra el mismo declaración de procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), en el que ejerzo jurisdiccion, ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion, autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial de la misma, procuren indagar el paradero del mencionado sugeto, y caso de ser habido ponerlo, con las seguridades necesarias, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Almazan á 2 de Diciembre de 1877.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de su señoría, Dario Garcia de Leaniz.

SORIA.—Imprenta provincial.